



*Manuel Martínez*

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 27 SET 1998

VISTO el expediente nº 65.827, relacionado con el Acuerdo de Cooperación, suscripto entre la Universidad de Burdeos I, Francia, y la Universidad Nacional de Rosario, el 27 de octubre de 1997 y el 02 de junio de 1998 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo está destinado a facilitar e intensificar los intercambios científicos ya comenzados por los dos contratantes, en el campo de las ciencias físicas y fundamentales.

Atento el Inf. C.Pr. nº 241/98/660 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 7-63 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Acuerdo de Cooperación, celebrado entre la Universidad Burdeos I, Francia, y la Universidad Nacional de Rosario, el 27 de octubre de 1997, y el 02 de junio de 1998, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 4501/98

*Ch*

mg.

*[Signature]*  
Ing. Roberto Manuel Martínez  
SECRETARÍO GENERAL  
Universidad Nacional de Rosario

*[Signature]*

Ing. RAUL A. MENDOZARINO



*Michel Cambarnous*

*Universidad Nacional de Rosario*

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
(ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD BORDEAUX I (FRANCIA)

Según los textos reglamentarios vigentes en cada estado participante entre la Universidad Nacional de Rosario - Córdoba 1814, Rosario, ARGENTINA, representada por su Rector Ing. Raúl Armando Arino, por una de las partes, y la Universidad Bordeaux I Cours de la Liberation, 33405 Talence Cedex, Francia - representada por su Presidente Michel Cambarnous por la otra parte.

Se ha convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I: El presente acuerdo está destinado a facilitar e intensificar los intercambios científicos ya comenzados por los dos contratantes, en el campo de las ciencias físicas y fundamentales.

ARTÍCULO II: Los intercambios comprenderán en particular las siguientes disciplinas: física atómica y molecular, física teórica y física del sólido.

ARTÍCULO III: Las dos partes convienen definir y realizar programas de investigación comunes en los campos precisados en el artículo II.

ARTÍCULO IV: Dentro del marco reglamentario vigente de los dos países:

- a) Las dos partes intercambiarán documentos y materiales de investigación dentro de los campos definidos en el artículo II.
- b) Las dos partes cooperarán en la organización de seminarios y coloquios, dentro de los campos definidos en el artículo II.
- c) Las dos partes reconocerán administrativamente disponibles a un cierto número de profesores e investigadores, que participarán en los programas comunes de investigaciones.

ARTÍCULO V: La publicación, la exploración y la protección de los resultados de la cooperación están asegurados por las dos Universidades, conforme a los procedimientos relativos a la protección de derechos de propiedad intelectual e industrial específicos de cada país.

ARTÍCULO VI: El desarrollo de la cooperación entre las dos Universidades será objeto de un protocolo plurianual y de programas anuales elaborados en común sometidos a las autoridades universitarias de las dos partes.

1301/98



*Universitat de Bordeus*

*Universidad Nacional de Rosario*

ARTICULO VII: Las dos partes se esforzaran en prever dentro de su presupuesto una partida de medios necesarios para la puesta en marcha de este acuerdo, y podran solicitar, dentro del marco de intercambios franco-argentino, los medios necesarios para la realizacion de los objetivos correspondientes.

ARTICULO VIII: Cada una de las partes designara un coordinador para la aplicacion del acuerdo. Las dos partes se consultaran cada vez que lo estimen necesario y elaboraran cada año un balance de las acciones realizadas y en curso de realizacion.

ARTICULO IX: El presente acuerdo estara vigente por un periodo de cinco años a partir de su entrada en vigencia (fecha de su firma). Cuando expire este periodo sera nuevamente sometido al proceso de acuerdo de las dos partes. Durante el curso de aplicacion, podra ser denunciado en todo momento por cada una de las partes, con un preaviso de seis meses.

Realizado en Rosario,  
el 02 de junio de 1998  
El Rector de la Universidad  
Nacional de Rosario

*Raúl Armando Arino*

*Ing. Raúl Armando Arino*



Realizado en Talence, el 27 de octubre de 1997  
El Presidente de La Universidad Bordeaux I

*Michel C...*

*Michel C...*

1904 / 98